DIARIO DE BARCELONA.

Del sábado 5 de junio de 1824.

San Bonifacio obispo y mártir

Las cuarenta horas están en la iglesia del Hospital general: se descubre á las nueve de la mañana, y se reserva á las siete de la tarde.

De este al otro sábado, Indulgencia Plenaria.
Vigilia, con abstinencia de comer carne.
Visita de cárceles.

Sale el sol á las 4 h. 33 m., y se pone á las 7 h. 27 m.

Dias	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
3	11 noche.	15 grados 8	28 p. 2 l. 2	N. E. cub. lluv.
4	6 mañana.	14 9	28 2	N. O. sereno.
id.	2 tarde.	16	28 2 2	E. nubes.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

ITALIA.

Nápoles 25 de abril.

El temor de que la desavenencia entre la Inglaterra y la Regencia de Argel perjudicase á nuestro comercio, ha obligado á S. M. á dar órden á la fragata Amalia que tome á bordo á Mr. Magliulo, cónsul general de S. M. en Cágliari, y le traslade á Argel, donde ha sido recibido el 5 de este mes entre el ruido del cañon, y presentado al Dey, de quien ha recibido las mayores seguridades de la amistad que profesa á S. M. siciliana.

INGLATERRA.

Lóndres 5 de mayo.

Nuestros periódicos se complacen en sembrar la alarma y desconfianza en el comercio. Segun las noticias que dieron ayer se reunia una escuadra francesa para una grande espedicion en las costas del Brasil; y segun las de hoy va á caer sobre el nuevo imperio un ejército portugues, escoltado por una escuadra rusa de cuatro navíos de línea y tres fragatas.

FRANCIA.

Paris 11 de mayo.

Se ha descubierto últimamente en las inmediaciones de Lóndres el es-

queleto de un *mammout ó mastoden*, como le llama Mr. Cuvier. Estaba enterrado á 10 pies de profundidad, y envuelto en lodo. Este animal enorme tenia 15 pies de alto, y se ha observado que los huesos, que estaban muy blandos, han tomado mucha consistencia luego que se han enjugado. — He aqui, nos dice el *Sun*, otras tres naves francesas que llegan de repente al Tajo para obrar probablemente de acuerdo con las *diez y nueve* que se han visto en *las aguas del Brasil.*

Digamos todavía un poco sobre esta terrible *armada.* La pequeña escuadra que tenemos delante de Cádiz ha recibido órden para dar la vela y cruzar durante el buen tiempo por las costas de España y Portugal, para evitar asi las enfermedades del puerto y tener á los marineros en ejercicio. El vicealmirante de Rotours, comandante del navío *Santi Petri*, ha partido para hacer una visita momentánea á Lisboa, de donde debe volver inmediatamente á Cádiz para hacer otra á Gibraltar.

ESPAÑA.

Embarcaciones que entraron en Cádiz desde 19 de mayo hasta 21 de dicho.

Dia 19. = Bergantin el Marinero, maestre D. Salvador Garcia, de la Habana en 35 dias, con azúcar y café á la señora viuda de Labarrieta y Campos. Polacra San Josef, patron Pelegrin Puyol, de Vilanova en 20 dias, con vino y aguardiente á D. Antonio Suris é hijo. Polacra nuestra Señora de Gracia, capitan Asisclo Durall, del Vendrell en 16 dias, con idem á idem. Bombarda nuestra Señora del Carmen, patron Jaime Puig, de Blanes en 20 dias, con vino á idem. Bombarda San Antonio, patron Juan Calzada, de Sitjes en 30 dias, con vino y aguardiente á D. Antonio Coma. Bombarda Santa Rosalía, patron Antonio Llorach, de Tarragona y Algeciras en un dia, con idem. Laud las Almas, patron Josef Caseller, de Idem en un dia, con idem. Laud San Josef, patron Onofre Ventura, de Tarragona en 16 dias, con idem y papel. Laud la Maria, patron Cristóbal Ribera, de Vilanova en 20 dias, con idem. Laud nuestra Señora de la Concepcion, patron Josef Mar, de Idem en 24 dias, con idem. Jabeque nuestra Señora de los Dolores, patron Manuel Roig, de Rosas en 20 dias, con vino, aguardiente y otros efectos. Ademas un frances y siete españoles.

Dia 20. = Han entrado dos españoles.

Y han salido dos ingleses y dos españoles.

Dia 21. = Bergantin de guerra frances Lynx, su comandante el teniente de navío Mr. Revell de Bretevill, de Barbate en un dia. Goleta de guerra idem Leones, su comandante el teniente de navío Mr. Agustin Hobin, de Rochefort en 8 dias. Ademas dos ingleses, un holandes, un portuges y veinte y cinco españoles.

Y han salido la polacra española San Agustin, patron Ventura Durall, para Blanes. Ademas un ingles, un sardo y dos españoles.

Madrid 24 de mayo.

ARTICULO DE OFICIO.

Por el ministerio de hacienda se ha comunicado á la direccion general de rentas con fecha 1.° del corriente la Real orden que sigue:

»El Sr. secretario de Estado y del despacho me dice de Real orden en 1.º del actual lo que sigue: Enterado el Rey nuestro Señor de un espediente formado con motivo de haber pedido el monasterio de la Cartuja de *Aula Dei*, y los vecinos de Zaragoza D. Dámaso Goses y Casellas y Doña Ventura Lisas, que se ecsimiese á sus carros y caballerías del pago del portazgo del puente Gallego, fundándose en que asi lo habian mandado los Corregidores é Intendentes de aquella ciudad en los años de 1780, 96 y 1814; ha resuelto S. M. que se lleve á debido efecto la Real orden de 14 de octubre de 1819, por la que se declara que nadie está ecsento de este pago, y que se circule de nuevo la misma para evitar que en lo sucesivo se repitan solicitudes de esta clase; en cuyo cumplimiento y para los efectos convenientes, remito á V. E. una copia de la referida Real orden de 14 de octubre de 1819. De la misma Real orden lo traslado á VV. SS., con inclusion de copia de la que se cita de 14 de octubre, para los fines espresados, y es la que sigue:

Siendo muy frecuente que varias autoridades, empleados civiles y militares y personas de distincion se rehusan á pagar los derechos establecidos en los reales portazgos, segun lo previenen los reales aranceles, ha resuelto S. M. manifieste á V. E. de su real orden, asi como á los demas Sres. secretarios del despacho para los efectos convenientes, que nadie se escuse del pago de los derechos establecidos en ellos, con pretesto de fuero, grado, título ni escepcion alguna, por particular y privilegiada que sea, pues para este caso quiere S. M. quede derogada y sin ningun efecto; y que si fuese de persona de particular distincion ó caracter, se le dé cuenta por esta primera secretaría de Estado de mi cargo para la providencia que sea de su Real agrado; insertándose esto mismo en la gaceta para conocimiento de todos, pues no es justo que nadie se ecsima de este pago por título, fuero ni privilegio alguno, cuando S. M. no permite tampoco dejen de pagar los efectos y conducciones que se hacen por cuenta de su Real hacienda. Todo lo cual participo á V. E. de Real orden para su inteligencia y fines indicados.

Por el ministerio de Hacienda se han comunicado á la tesorería general con fechas 3, 5 y 7 de mayo las reales órdenes siguientes:

»Escmo. Sr.: He dado cuenta al Rey nuestro Señor de lo espuesto por V. E. en oficio de 22 de abril último, sobre la duda que le ocurre en llevar á debido efecto lo mandado en Real órden de 22 de marzo último con motivo de la solicitud de las pensionistas del Monte pio, residentes en Cartagena, respecto á que está en contradiccion de lo resuelto por punto general en 21 de febrero anterior para que se las pagase desde la libertad de cada capital de provincia; y enterado S. M., se ha servido resolver que el pago desde 1.º de Junio de 1823 es la regla general, y la limitacion desde la libertad de cada capital de provincia es la escepcion de la regla; con lo que está disuelta la duda de V. E. con respecto á Cartagena y á todos los pueblos de la monarquía."

»Escmo. Sr.: He dado cuenta al Rey nuestro Señor de una instancia de D. Pedro Perez, vecino de esta corte, en que reproduciendo otras anteriormente hechas, pide la devolucion de 15,300 rs. depositados en metálico por mandato judicial en tiempo del gobierno intruso, correspondientes á la

testamentaría de su difunto hermano D. Miguel; y enterado S. M., teniendo presente que estos depósitos, los de abintestatos, caudales venidos de América y demas se encuentran en el propio caso que los de fianzas, sobre los cuales se previno á V. E. por Real órden de 18 de marzo último proponga una medida general, formando espedientes del importe de estos; se ha servido mandar sea estensiva á todos dicha propuesta y formacion de espedientes uno por cada clase; es decir, caudales venidos de América, un espediente que abrace todos los capitales y sugetos á quienes pertenezcan; quiebras y concursos, otro bajo del propio órden, y lo mismo testamentarías &c., acompañando á ellos un estado que comprenda todos por nominillas."

— »He dado cuenta al Rey nuestro Señor de lo espuesto por D. Francisco Pizarro y Ceballos, administrador de la Real aduana de Lima con 4º pesos de sueldo, cuya instancia me dirigió V. E con oficio de 15 de marzo último. Y habiendo oido lo manifestado en su razon por el contador general de la América Meridional, ha tenido á bien resolver S. M. que por esa tesorería general se le pague la pension de emigrado que le corresponde con respecto á su haber, sin necesidad de documento de su purificacion, á la cual declara S. M. que no estan obligados los empleados de América ecsistentes en la Peninsula."

— »Habiendo hecho presente al Rey nuestro Señor el Colector general de Espolios y Vacantes lo recargados que se hallan los fondos de la colecturía, manifestando en su consecuencia que haciéndose nuevas consignaciones no podrán pagarse estas ni las anteriores que pesan sobre ellos; se ha dignado S. M. mandar que desde hoy en adelante no se dé curso á ninguna instancia en solicitud de pensiones ó socorros por aquel ramo, hasta tanto que el espresado Colector general instruya espediente acerca del estado en que se hallen. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Madrid 20 de mayo de 1824. = Luis Lopez Ballesteros."

Zaragoza 29 de mayo.

ARAGONESES.

El Rey nuestro Señor me manda trasladar á la ciudad de Barcelona donde considera precisos mis servicios, reemplazándome el digno general señor Conde de España. Pronto á ejecutar las sábias disposiciones del Soberano, y de consiguiente á ausentarme de vosotros, no puedo menos de daros las gracias por los buenos oficios que os he merecido; y sobre todo por lo obedientes y sumisos que siempre habeis estado á mi voz como eco de la de S. M. el señor D. Fernando VII, á cuya piedad debeis el que subrogue interinamente un general que os conducirá siempre por el sendero de la virtud y del honor, como prendas que le caracterizan. Tendré el mayor placer en que sumisos como hasta aqui á las órdenes de S. M. y sabio gobierno, no olvideis lo que mil veces os tengo inculcado, antes bien deis nuevas pruebas de que sois fieles aragoneses, manteniendo el orden la paz y tranquilidad que disfrutamos de presente aunque sea á costa de algun sacrificio de vuestra voluntad. Asi lo espero de vuestro heroico y magnánimo corazon, y asi lo ecsijen el bien de nuestra patria, y el amor constante que debemos profesar á nuestro dignísimo Soberano

el señor D. Fernando VII (Q. D. G.). Solo con esto me recompensais abundantemente lo que en el poco tiempo que he tenido el honor de mandaros he hecho en vuestro favor y para vuestra felicidad, que os desea con aumentos=*El general Grimarest.* (*Diar. de Zaragoza.*)

VARIEDADES.

Continua el artículo sobre sociedades secretas.

Desde este momento empezó el partido liberal á ver en el conde Confalonieri su principal apoyo, y la consideracion que gozaba entre esta clase no podia dejar de lisonjear su amor propio, y la escesiva ambicion, que parecia ser su pasion dominante. Su casa se hacia cada vez mas el punto de reunion de los mas decididos partidarios de la revolucion; y Confalonieri, aplicándose á seducir el espíritu público, y procurando los medios de influir en la instruccion de la juventud, trataba de diseminar en su patria aquellas funestas opiniones que echando raiz debian alejar del gobierno el espíritu de los que las abrazaban.

En el mes de noviembre de 1820 le convidaron algunos conjurados piamonteses por conducto de un amigo suyo á que fuese á Vigerano para hablar alli con uno de sus emisarios de la mayor consideracion, y saber de él cuáles eran sus intenciones, y el modo como queria que obrase por su parte en la Lombardia. Confalonieri no titubeó en aceptar este convite, cuyo resultado fue afirmarle cada vez mas en sus proyectos revolucionarios.

Regresado á Milan y sin perder de vista el giro que tomaban los negocios de Nápoles, pasó á Florencia en diciembre de 1820 con el fin aparente de cumplir alli un deber de antigua amistad. Muy pronto se le unieron en esta ciudad dos amigos suyos, uno de los cuales era aquel mismo Josef Pecchio, que despues fue condenado á muerte en rebeldía.

La union que contrajo en este viage con varias personas notables del partido liberal, le dió conocimiento mas estenso de los esfuerzos que en todas partes hacian las sociedades secretas para apresurar la espiosion de una revolucion general en Italia, cuya primera señal debia ser la marcha del ejército austriaco contra los napolitanos sublevados.

En este mismo tiempo, y á principios de enero de 1821, los liberales de Francia recomendaban á los conjurados del Piamonte que se aprovechasen sobre todo de los consejos, y de la cooperacion de Confalonieri, quien en consecuencia fue invitado á pasar á Turin en todo el mes de enero. Detenido por causa de una enfermedad que le imposibilitaba el hacer esta jornada, queriendo sin embargo cubrirse con la capa de otro Confalonieri, envió á Turin á su mas íntimo confidente Pecchio, para que averiguase alli el verdadero estado que tenian las cosas, y diese de ello aviso. Pecchio desempeñó ecsactamente su comision, y despues de una breve residencia en Turin, durante la cual asistió á varias reuniones, y aprendió á conocer los principales hijos de la revolucion, refiriendo á Confalonieri lo que él mismo habia visto y en parte ejecutado.

De consiguiente supo que todos los partidos se habian reunido en favor de la constitucion española, que las sociedades secretas se propagaban cada vez mas en los estados de Cerdeña asi como en la Lombardia, que

estaban en perfecta armonia y correspondencia con las sociedades de los demas estados de Italia, y que en una época determinada se habian de sublevar las tropas piamontesas y obligar al Rey á que adoptase la constitucion de las cortes: que ya se preveia que la repugnaria; pero que ya se tenian tomadas las medidas para este caso; que tan pronto como se hiciese esta revolucion se dirigiria un cuerpo considerable de tropas á la Lombardía, y que despues de haber efectuado alli igual revolucion, formarian las provincias austriacas de Italia un nuevo estado con el Piamonte llamado *Italia Septentrional*. Pecchio hizo saber á Confalonieri que los medios estaban á disposicion de los conjurados, y le presentó los estatutos de los confederados italianos, como tambien un impreso en latin que los conspiradores se proponian esparcir entre las tropas húngaras para seducirlas.

Desde este tiempo en adelante se constituyó Confalonieri el centro supremo de la conjuracion de la Lombardía, y nadie le disputó la primacía que le habia conferido el partido conspirador.

Rodeado constantemente Confalonieri de los principales y mas activos agentes de este partido, discutia y combinaba con ellos los planes de operaciones que se debian adoptar para esta parte de Italia; y nada se resolvió y nada se emprendió en que no tuviese la parte mas considerable.

En 16 de febrero de 1821 Felipe Ugoni (uno de los condenados á muerte en rebeldia), fue llamado á Milan por Confalonieri, y de él recibió una suma de 40 libras, que debia emplear en asegurarse de dos individuos, uno de los cuales estaba destinado por los conspiradores milaneses á hacer un papel principal en el levantamiento de la capital, y con efecto se comprobó por la presentacion del otro en Milan á 13 del siguiente mes.

En el mismo tiempo fue enviado á Confalonieri un emisario piamontes para que le informase positivamente sobre la cooperacion con que sus comitentes podian contar de parte de los conjurados de Lombardia; de lo cual querian asegurarse antes de dar un paso, cuyo écsito presuponia la insurreccion simultanea de todos los puntos de Italia. Y luego le enviaron los conjurados otro diputado mas para que reiterase los mismos informes; y tambien para tratar del modo de asesinar al comandante general de la Lombardia, cuyo valor y actividad eran un obstáculo para la ejecucion de sus designios, y Confalonieri entró tambien en esta trama.

Se continuará.

NOTICIAS DE NUEVA ESPAÑA.

Consecuente á lo que ofrecimos en el diario de 28 del pasado acerca del recelo que habia de que fuesen *confiscados* los bienes de los europeos en el Reino de Méjico, publicamos los siguientes documentos, copiados á la letra de los periódicos de aquella capital segun el diario mercantil de Cádiz.

„ Proyecto de los derechos que deben disfrutar los europeos españoles ecsistentes en estos Estados, por la comision nombrada al efecto y leido en el congreso el dia 14 de este mes.

Art. 1.° La nacion mejicana garantiza de nuevo las personas, propiedades

y demas derechos de todos los españoles residentes en el territorio mejicano, y los que atenten de propia autoridad contra esta garantia, sufrirán la pena que impone la ley.

Art. 2.° La garantia de la union es secundaria y subordinada á la de la independencia: todo acto contra la independencia priva de los efectos de la garantia de la union, y el que le cometa será castigado como traidor.

Art. 3.° Todo ciudadano tiene accion popular para acusar el que maquine ú obre contra la independencia.

Art. 4.° Los españoles europeos avecindados ó residentes en el territorio mejicano al tiempo que se declaró la independencia son ciudadanos mejicanos.

Art. 5.° No son ciudadanos todos los que se han introducido despues, y los capitulados que habiéndose comprometido á salir del pais, permanecen todavia en él.

Art. 6.° Los españoles comprendidos en el artículo anterior tienen abierta la puerta para solicitar del congreso carta de naturaleza ó de ciudadano.

Art. 7.° El gobierno atenderá el mérito de aquellos españoles que sirvieron en las tres épocas de insurreccion, independencia y libertad, manteniéndose siempre fieles á la causa de la nacion.

Art. 8.° Los españoles que solo sirvieron en favor de la independencia y libertad, son tambien acreedores á que se les dispense la consideracion correspondiente á sus servicios, con tal que no la hayan desmerecido por su conducta posterior.

Art. 9.° Hasta que la España reconozca la independencia de la república mejicana, y convenga en tratados que aseguren la paz y armonia de ambas naciones, no se proveerá de nuevo empleo alguno en españoles europeos.

Art. 10. El gobierno de cada estado ecsigirá cuenta circunstanciada á los administradores ó tenedores de bienes, derechos ó acciones *pertenecientes á españoles que hayan salido con licencia ó sin ella fuera del territorio mejicano*, prohibiéndoles bajo la mas estrecha responsabilidad la *estraccion de ellos*, y pasará noticia de todo al gobierno de la federacion.

Art. 11. Mientras no cese la guerra con España estará prohibida la entrada de los españoles en el territorio de la república, esceptuando aquellos que acrediten á satisfaccion del gobierno que vienen huyendo á buscar acogida bajo el pavellon mejicano.

Art. 12. El gobierno de cada estado, conforme al espíritu del bando de 9 de diciembre de 822, tomará cuantas providencias estime oportunas para que se presenten dentro el término señalado todos los españoles europeos que se encuentren en su distrito, y que habiendo servido en el ejército han desertado de él, se han separado con licencia, ó de cualquiera otro modo.

Art. 13. A los españoles que se presenten en cumplimiento del artículo anterior, se les ecsigirá noticia circunstanciada de su conducta política, de su oficio é industria ó modo de vivir, de haber jurado la independencia y de si tienen muger é hijos naturales del pais, cuya justificacion se hará brevemente y sin ecsigirles derecho alguno.

Art. 14. Los que de la indagacion referida resultaren sospechosos, presentarán dentro de breve término una persona de confianza que se haga responsable de su conducta, y no teniendo quien los abone, serán remitidos á disposicion del gobierno general.

Art. 15. Por el tiempo que dure la guerra con España se autoriza al gobierno para que pueda suspender *sin formacien de causa* á cualquiera empleado general, sea americano ó español europeo, para que haga variar de residencia á las personas que crea conveniente, y aun darles pasaportes para que salgan del territorio de la federacion.

Art. 16. Se autoriza asimismo para dar retiros y admitir renuncias á los militares y empleados generales, y para dar seis pagas á los que salieron de la república.

Art. 17. La suspension de los empleos, y la variacion de residencia dentro ó fuera del territorio de la federacion, no se reputará en manera alguna por deshonrosa.

Art. 18. Los suspensos serán restituidos á sus empleos luego que cese la guerra, ó antes si el gobierno lo tuviere á bien, y entre tanto no son restablecidos gozarán de su sueldo.

Art. 19. El gobierno general pondrá en ejecucion los artículos 10, 14 y 16 con acuerdo del senado, y mientras este no se reune con consulta de un consejo de diputados del actual congreso, que se compondrá de un individuo por cada estado.

Art. 20. Los congresos de los estados en uso de sus facultades podrán dictar las leyes y providencias necesarias para su régimen y seguridad interior en esta parte.

Sala de comisiones. Méjico febrero 13 de 1824. = Señor. = Alcocer. = Gomez Farias. = R. Arispe. = Aldrete. = Gonzalez. = Cortazar. = Zaldivar.

Nota del mismo impreso. = En otro número daremos los motivos en que se fundaron los individuos de la comision para presentar el anterior proyecto. (*Se continuará.*)

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISOS AL PÚBLICO.

Por disposicion de esta Real Audiencia acordada con el Escmo. Sr. Marques de Campo-Sagrado, presidente de la misma, se ha dispuesto que los corregidores y alcaldes mayores levanten los embargos puestos á los bienes de los ausentes de su domicilio, y que inmediatamente sean puestos en libertad cuantos estén comprendidos en el Real indulto concedido por S. M. en 1.° de mayo prócsimo pasado, sin perjuicio de la remision de todas las causas de esta naturaleza para la correspondiente aprobacion: lo que se avisa al público para inteligencia de los interesados; en el concepto que podrán restituirse á sus hogares, ó al pueblo que quieran fijar su domicilio, previa la autorizacion política, los que se hallan refugiados en esta capital ú otro parage por sus opiniones políticas.

Todos los señores gefes y oficiales dependientes de los cuerpos que forman el ejército de este principado que con cualquier motivo ó comision se hallen en la plaza, pasarán el lunes prócsimo de nueve á dos al E. M. del mismo que se halla establecido á la travesia den Guardia núm. 59 se-

gundo piso, una noticia bien clara de sus respectivos alojamientos. = El brigadier G. I. de E. M. = Juan Bautista Esteller.

De orden del muy ilustre señor Juez encargado del cuartel tercero de la presente ciudad, se avisa á cualesquiera personas que tengan derecho ó créditos contra los bienes que fueron propios de Josefa Naranja y Armengol ó hubiesen dejado en prenda alguna cosa en poder de la misma, que dentro el término de diez dias, contaderos desde el de la insercion del presente en este periódico en adelante, comparezcan ante su Señoría por el oficio del infraescrito escribano á deducir y justificar su accion bajo la prevencion que pasado dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar. Barcelona 4 de junio de 1824. = *Francisco Mas y Mas*, escribano.

Se halla de venta ó para arrendar una mina de carbon de tierra muy abundante y un horno de cal unido lo uno al otro en el término de Estavar contiguo á Livia, cosa de un cuarto de hora de Puigcerdá, pudiendo introducir el carbon á España franco de los derechos de estraccion. El propietario que es de 70 años y sin familia, ofrece un trato ventajoso al arrendatario ó comprador, y admitirá plazos á cinco por ciento, teniendo fondos asegurados. El que quisiere entender en la dicha compra ó arriendo podrá conferirse con el Sr. D. Agustin de Selva, que vive en Perpiñan, calle de la Costa de San Salvador, quien le enterará de las condiciones y le facilitará el modo de ver la referida mina.

El Gobierno ha resuelto dar mañana baile público á beneficio de los pobres de la Real casa de Caridad en las casas de D. Antonio Nadal, travesia de la calle Nueva de la Rambla; se empezará á las 2½ en punto de la tarde hasta al anochecer pagando de entrada dos reales los hombres y uno las mugeres.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

Mercante español. De Xabea y Salou en 9 dias, el laud Vírgen del Rosario, de 13 toneladas, su patron Josef Sebastian, con algarrobas de su cuenta.

Fiestas. La cofradia del Santo Cristo del Hospital de Santa Cruz y Santa Elena de esta ciudad, celebra la solemnidad de las 40 horas en los dia y vigilia de Pascua del Espíritu Santo: todos los dias á las 10 de su mañana habrá solemne oficio, y los que visitaren dicha iglesia ganarán indulgencia plenaria: lo que participan á sus cofrades y á los que no lo sean que tengan á bien alistarse, que con este motivo tendrán sus libros abiertos en la mesa que estará situada en la capilla de dicha cofradía, por lo cual cualquier cofrade de ambos secsos que tenga necesidad de ir al Santo Hospital, tendrá corrientes los aposentos.

La Real, antigua y venerable congregacion de esclavos del Santísimo Sacramento en la iglesia de santa Teresa, de religiosas carmelitas descalzas, celebrará el domingo dia 6 del corriente, su acostumbrada funcion de primer domingo de mes. Hoy despues de la oracion mental diaria, habrá plática preparatoria para la sagrada comunion de la mañana siguiente que será á las 7; el oficio à las diez: por la tarde empezarán los ejercicios à las 5½, y concluidos predicará el reverendo padre maestro Fr. Nicolas Mayet y Perelló de la órden de Agustinos calzados, dando fin á la funcion con la procesion por la iglesia, bendicion y reserva de su Divina Magestad.

Hoy dia 5, vigilia de Pentecostés, en la iglesia de padres Trinitarios calzados, se da principio al novenario dedicado al augusto é inefable misterio de la beatísima Trinidad: cantadas laudes, se hará la novena. Mañana concluida la hora, que será de 9 á 10, se cantará la misa con asistencia de la capilla de música de nuestra señora de los Reyes, y dirá la oracion panegírica el reverendo padre lector jubilado Fr. Salvador Auger, de la orden de san Francisco de Asis, por la tarde á las seis y media se cantará el trisagio, y predicará el reverendo padre lector jubilado Fr. Bruno Casals, ministro del citado convento. En los demas dias á las 10 la reverenda comunidad cantará la misa, y por la tarde se empezará à la misma hora que en el dia anterior.

En la casa de huéspedes francesa que se ha abierto en la de Roca, sita en la calle de Mercaders, frente Santa Catalina, se admiten pensionistas á 100 pesetas al mes ó 4 pesetas por billetes; se sirve bien, con vino generoso, café y licores á las cinco de la tarde, con lo cual se ofrecen *gratis* dos habitaciones á personas solas.

Ventas. En casa de Francisco Ribas, plaza de San Jaime, en las tres fiestas de Pascua se dará el vino rancio á cinco reales el porron en lugar de seis que se vende, y pasados dichos dias se venderá á seis reales: tambien se vende vinagre á ocho cuartos, y á siete tomándolo á barrilones.

A voluntad de su dueño se vende una casa en la calle den Monach: el que quiera comprarla podrá conferirse en la de Santa Ana, esquina á la de Ventrellans, casa núm. 20, segundo piso.

Retornos. En la posada del Escudo de Francia, calle Nueva de San Francisco, hay una galera con siete mulas de retorno para Madrid y su carrera que marcha hoy sábado sin falta, y una tartana para Perpiñan.

En el meson de la Buena Suerte se hallará todos los dias (escepto los domingos) una galera para Arenys de Mar, pagando diez reales por asiento, saliendo todos los dias á las dos de la tarde con cuatro caballos: igualmente saldrá de dicha villa para esta una galera á las cuatro de la madrugada pagando el mismo precio: podrán conferirse para tratar del ajuste con los dueños de las galeras Francisco Llover, alias Molina, y Pablo Marti, en dicho meson, advirtiéndose que dichas galeras empezarán el lunes prócsimo su carrera.

Pérdidas. Se ha estraviado por varias calles de esta ciudad y desde la puerta de S. Cárlos hasta la bajada de Sta. Eulalia, la carta de seguridad librada á favor de D. Lorenzo Pujadas y Costa, que vive en dicha bajada casa número 12, y dará una gratificacion á quien se la devuelva.

Dias pasados por varias calles de esta se le estravió á Ignacio Talladas su licencia absoluta, quien la haya recojido sírvase entregarla á la tienda de la casa núm. 15 que le darán una competente gratificacion.

Teatro. Dará principio el melodrama nuevo en tres actos, nunca representado en este teatro, titulado: *el Remordimiento ó sea la Capilla de Glenstorn*, el que será ecsornado con todo el correspondiente aparato escénico; concluido el melodrama se ejecutará un baile tambien nuevo de medio carácter, composicion del señor Tiburcio Lopez, nominado: *Adolfo y Federico ó sea el Engaño feliz*; y se concluirá la funcion con el divertido fin de fiesta titulado los Novios burlados. A las siete.

Precios corrientes por mayor segun nota arreglada por los corredores reales de cambio de la plaza de Barcelona en 4 de junio de 1824.

Los precios de los granos, nominales, por no haberse hecho ventas.

Granos de primera calidad.

Pesetas la cuartera.

Trigos. Valles y Marina.	à
De Aragon.....	16½ à 17
Urgel.....	à
Ampurdan.....	à
Valencia rexa.....	18 à 19
Mancha candeal.....	19½ à 20
Santander.....	16½ à 17
Bilbao.....	16½ à 17
Aguilas.....	à
Coruña.....	à
Gijon.....	15 à 15½
Mezclilla de Sevilla.....	18½ à 19
Fuertes. De Andalucía..	à
Valencia.....	18½ à 19
Santander.....	17½ à 18½
Centenos. De Santander y Coruña.....	à
Aragon y Urgel.....	à
Cebadas. De Cartagena.	7½ à 7¾
Urgel y Aragon.....	à
Maiz. De Santander y Coruña amarillo.....	8 à 8½
Valencia y Tortosa.....	8 à 8½
Garbanzos. De Xerez..	19 à 23
Idem de Andalucía.....	16 à 17
Alubias. De Coruña y Santander.....	16 à 17
Valencia.....	17 à 17½

Harinas. *Pesetas el quintal.*

De Santander y Coruña....	21 à 21½
Harina de Francia	à
Alicante y Valencia finas.	21 à 21½

Granos estrangeros. Ptas. cuartera.

Trigo del norte.....	16 à 16½
Trigo de Odesa.....	16 à 17
Idem de Alejandría.....	à
Id. de Ancona.....	à
Romania.....	à
Id. de Rusia.....	à
Habones de Alejandría....	9½ à 9¾
Alg De Valencia á bordo.	à

Frutos coloniales. *Lib. Cat. quint.*

Azucar de la abana 3 quintos blanco y 2 quintos quebrado.....	17 à 19
Blanco.....	20 à 22
Quebrado.....	16 à 17 10
Cueros al pelo de Buenos-Aires de peso de 22 á 26 libras.....	37 à 37½
De la Habana.....	29 à 30
De Cuba, peso 21 á 24tt.	33 à 34
De Guayana, de 20 á 22tt.	33 à 34
De Puertorico y Costafirm.	32 à 33
Del Brasil, peso 28 á 29tt.	à

Sueldos catalanes la libra.

Cacao de Caracas segun calidad.....	14 à 16 ¼
Maracaibo.....	à 14 6
Guayaquil.....	5 à 4 10
Zarzaparrilla de Veracruz.....	à

Pesos fuertes el quintal.

Café segun calidad.....	16 à 18

Pesetas la libra.

Grana plateada N.....	20 à
Negra N.....	20 à
Quina fresca superior....	à
Añil flor de Goatemala..	à 13½
Flor de Caracas.....	à 13½
Sobresaliente.....	10½ à 11
Corte de Goatemala.....	8 à 8½

Pesetas el quintal.

Palo Campeche.....	12 à 11
Brasilete de Sta. Marta...	55 à 50

Pesos de 128 cuartos el quintal.

Algodon Fernambuco 1.ª	36½ à 36
Idem de 2.ª.....	34½ à 34
Dicho Bengala.....	à 17
Filipinas.....	à
Guayana y de Varinas..	à
Varita.....	à 32
Cumaná.....	à
Caracas y Puerto-Cabello	à
Cuba N.....	à 32
Puertorico.....	à
Lima de 1.ª N.....	34 à 33
Dicho de 2.ª N.....	à 22

Levante segun calidad 18 à 22
Veracruz con pepita... à.
De la Habana..... à
De Motril..... à 36
Ibiza con pepita....

Pesetas el quintal.

Arroz de Valencia nomin.. 24 à 25
De Lombardía de 1.ª. à
De 2.ª..... à
De Alejandría..... à

Pesetas la libra.

Azafran N..... 20 3/4 à 20 1/2

Libras catalanas el quintal.

Almendra de Esperanza. 29 à 30
De Mallorca..... 15 3/4 à 15 1/2
Avellana del pais..... à
Anis de Alicante..... à
Dicha de la provincia.. à
Acero de Trieste..... 15 à 15 3/4

Sueldos la libra.

Aceite de vitriolo del pais..... 2 10 à 3
Agallas de Alepo negras. 13 à 14
Idem en sorte..... 9 à

Sueldos el cuartal.

Aceite del pais bueno.. 23 1/2 à 24
De Andalucía..... à 22 1/2
De Mallorca..... à
De Tortosa..... 23 1/2 à 24

Duros el quintal cat. á la carreta.

Bacallao de Noruega..... à
Idem de Island,..... à
Pezpalo de idem..... à
Pezpalo abierto..... à
Dicho redondo..... à
Bacallao Terranova.... à
Lenguas de Schetland.. à
Bacallao idem..... à

Duros el quintal.

Cáñamo de Bolonia..... 8 à 8 1/4

Pesetas la libra.

Canela de Holanda 1.ª N 11 1/2 à
Idem 2.ª..... 7 à 7 1/2
De la China en fajito.. à 3 1/4
Clavillos..... à

Sueldos la libra.

Cera de Berbería..... 17 à 18
Del pais..... à
De Cuba blanca..... à
Amarilla..... 14 à 15

Sueldos la libra.

Goma arábiga..... 7 1/8 à 8
Berberisca..... 6 3/4 à 7

Libras el quintal.

Jabon de piedra..... 12 1/2 à 12

Pesetas la libra.

Pelo de camello trabajo ingles. à

Sueldos la libra.

Pimienta de Holanda... 6 à 6 6
Idem de Tabasco..... à 5

Duros el quintal.

Queso de Holanda..... à 14

Libras el quintal.

Rubia del reino..... à
Aguardiente en Tarragona. Prueva Hol.ª à 17
Id. prueba de Aceite. à 22 10

Cambios del dia 4 de junio.

Lóndres 36 3/8 y 36 1/2 á varias fechas.
Paris 15 40 y 45 centésimos.
Génova 23 á 4 dias vista.
Madrid 3/4 y 3/8 p. c. beneficio corto y á 8 dias vista.
Valencia de 5/8 á 1 1/4 p. c. daño idem.
Cádiz 1 3/4 y 2 p. c idem.
Cartagena 2 y 2 1/4 p. c. idem.
Reus 1/4 y 1/2 p. c. idem.
Tarragona 1/4 p. c. idem.

Fletes corrientes para buques estrangeros.

Inglaterrra en géneros de peso á 50 schelines por ton. 10 p. c. y 3 regalo.
Idem en corcho libras sterlinas 9 1/2 á 10..... 10.....
Hamburgo ..... 75 m.s c.s..... 10..... 3·
Báltico..... á 85 id..... 10..... 3·
Holanda..... á 55 l. c..... 10..... 3·

CON REAL PRIVILEGIO.

En la oficina de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.